DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1966

(02-DIC-2024)

Por medio del cual se establece una medida temporal estableciendo como días laborables los días sábado 7 y 14 de diciembre de 2024, para unos servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, *"Por el cual se expiden unas normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, establece que el ejercicio de las funciones de los empleos cualquiera que sea la forma de su vinculación con la Administración se desarrollan bajo la modalidad de empleos de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, dispone que la jornada de tiempo completo de los servidores públicos corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y de lo establecido en el artículo 21 de la misma norma se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de 8 horas, jornada aplicable a los empleados públicos territoriales en virtud de lo señalado en la Sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, por la cual se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial.

Que mediante Decreto Departamental No. 1-17-1242 del 04 de noviembre de 2021, se estableció el horario de trabajo para la jornada laboral ordinaria para los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, de lunes a viernes.

Que como medida temporal y por necesidad del servicio, se requiere establecer los días sábado 7 y 14 de diciembre de 2024, como días laborables para los servidores públicos que prestan sus servicios en las áreas Financiera, Jurídica, Contractual y de Proyectos, de todas las dependencias del Departamento del Valle del Cauca de la Administración Central Departamental.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Dictar como medida temporal que los servidores públicos que prestan sus servicios en las áreas Financiera, Jurídica, Contractual y de Proyectos, de todas las dependencias del Departamento del Valle del Cauca de la Administración Central Departamental, laboren los días sábados 7 y 14 de diciembre de 2024.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO N° 1 22 - 1966

(02-Dic-2024)

Por medio del cual se establece una medida temporal estableciendo como días laborables los días sábado 7 y 14 de diciembre de 2024, para unos servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental.

ARTICULO 2°. Los días sábados 7 y 14 de diciembre de 2024, no habrá atención al público, ni entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones ni notificaciones y demás.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 02 - DICIEMBRE - 2024

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Gobernadora (E) del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana ARMV.